



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2017

XII LEGISLATURA

Núm. 23

Pág. 1

PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a MARÍA SORAYA
RODRÍGUEZ RAMOS

Sesión núm. 9

celebrada el martes 14 de marzo de 2017
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate sobre control de subsidiariedad de iniciativas legislativas de la Unión Europea:

- Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al marco jurídico y operativo de la tarjeta electrónica europea de servicios introducida por el Reglamento (Reglamento relativo a la tarjeta electrónica europea de servicios) (texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 823 final] [COM (2016) 823 final Anexo] [2016/0402 (COD)] [SWD (2016) 437 final] [SWD (2016) 438 final]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000043 y número de expediente del Senado 574/000041) 2
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de servicios y los mecanismos administrativos conexos (texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 824 final] [2016/0403 (COD)] [SWD (2016) 439 final] [SWD (2016) 442 final]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000044 y número de expediente del Senado 574/000042) 2
- Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones (texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 822 final] [2016/0404 (COD)] [SWD (2016) 462 final] [SWD (2016) 463 final]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000045 y número de expediente del Senado 574/000043) 3
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 806/2014 en lo que se refiere a la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización para las entidades de crédito y

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 23

14 de marzo de 2017

Pág. 2

- las empresas de inversión (texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 851 final] [2016/0361 (COD)] [SWD (2016) 377] [SWD (2016) 378]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000046 y número de expediente del Senado 574/000044) 4
- Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en relación con la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, así como las directivas 98/26/CE, 2002/47/CE, 2012/30/UE, 2011/35/UE, 2005/56/CE, 2004/25/CE y 2007/36/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 852 final] [2016/0362 (COD)] [SWD (2016) 377] [SWD (2016) 378]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000047 y número de expediente del Senado 574/000045) 4
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 575/2013 en lo que se refiere al ratio de apalancamiento, el ratio de financiación estable neta, los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles, el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de mercado, las exposiciones a entidades de contrapartida central, las exposiciones a organismos de inversión colectiva, las grandes exposiciones y los requisitos de presentación y divulgación de información y por el que se modifica el Reglamento (UE) número 648/2012 (texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 850 final] [COM (2016) 850 final Anexo] [2016/0360 (COD)] [SWD (2016) 377 final] [SWD (2016) 378 final]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000048 y número de expediente del Senado 574/000046) 4
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central y por el que se modifican los reglamentos (UE) número 1095/2010, (UE) número 648/2012 y (UE) número 2015/2365 (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2016) 856 final] [COM (2016) 856 final anexo] [2016/0365 (COD)] [SWD (2016) 368 final] [SWD (2016) 369 final]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000051 y número de expediente del Senado 574/000049) 4

Se abre la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

DEBATE SOBRE CONTROL DE SUBSIDIARIEDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA:

- PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA AL MARCO JURÍDICO Y OPERATIVO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA EUROPEA DE SERVICIOS INTRODUCIDA POR EL REGLAMENTO (REGLAMENTO RELATIVO A LA TARJETA ELECTRÓNICA EUROPEA DE SERVICIOS) (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2016) 823 FINAL] [COM (2016) 823 FINAL ANEXO] [2016/0402 (COD)] [SWD (2016) 437 FINAL] [SWD (2016) 438 FINAL]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000043 y número de expediente del Senado 574/000041).
- PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE INTRODUCE UNA TARJETA ELECTRÓNICA EUROPEA DE SERVICIOS Y LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS CONEXOS (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2016) 824 FINAL] [2016/0403 (COD)] [SWD (2016) 439 FINAL] [SWD (2016) 442 FINAL]. (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000044 y número de expediente del Senado 574/000042).

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 23

14 de marzo de 2017

Pág. 3

— **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA AL TEST DE PROPORCIONALIDAD ANTES DE ADOPTAR NUEVAS REGULACIONES DE PROFESIONES (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2016) 822 FINAL] [2016/0404 (COD)] [SWD (2016) 462 FINAL] [SWD (2016) 463 FINAL].** (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000045 y número de expediente del Senado 574/000043).

La señora **PRESIDENTA**: Buenos días a todas y a todos. Vamos a proceder a la celebración de la sesión de esta Comisión mixta, con un orden del día relativo a la aprobación de informes de subsidiariedad. En primer lugar, vamos a proceder al debate sobre el control de la subsidiariedad de las siguientes iniciativas. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al marco jurídico y operativo de la tarjeta electrónica. Propuesta de reglamento del Parlamento y del Consejo por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de servicios y los mecanismos administrativos conexos. Y propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. Para estos tres puntos, que se debaten conjuntamente, tal y como se había acordado en Mesa y portavoces, se ha recibido informe del Gobierno e interviene en primer lugar, para la presentación del mismo, el señor Pons, por un tiempo de cinco minutos. Indudablemente, la Presidencia será generosa si necesita algún minuto más.

El señor **PONS SAMPIETRO**: Muchísimas gracias por su generosidad, aunque creo que no agotaré los cinco minutos.

Haré primero un apunte de contexto. Iniciamos 2017 con un calendario electoral. Mañana hay elecciones en Holanda y después vendrán las francesas; es decir, estamos en un contexto en el que, a diferencia de la multilateralidad de estos años, se habla de la bilateralidad. Por tanto, es una oportunidad para la Unión Europea, en ese gran debate sobre la profundización y la ampliación —visto que el tema de la ampliación está en *stand-by*—, para profundizar en uno de los paquetes de la Comisión Europea como es el mercado único de servicios sin fronteras, que ya se hizo efectivo en 2015 y que ahora viene con este paquete de medidas aprobadas en enero de 2017.

Avanzo que el Grupo Socialista y yo como ponente vamos a votar a favor y no vemos ningún problema a nivel del principio de subsidiariedad. Tal como ha dicho la presidenta, son tres informes que básicamente están dentro de una estrategia de mercado único de la Comisión lanzada hace dos ejercicios —como decía— y el Ejecutivo comunitario quiere combinar un mejor servicio y calidad para los consumidores, al mismo tiempo que quiere ofrecer más oportunidades empresariales. Este es el objetivo primario y es en este marco en el que se propone la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al marco jurídico y operativo de la tarjeta electrónica europea de servicios introducida por el reglamento. Tanto en esta directiva como en el reglamento, al introducir un mecanismo de armonización digital dentro del sistema del mercado interior, está claro que el principio de subsidiariedad se cumple, no se invaden competencias, porque es mucho mejor el órgano superior —como dice el Tratado de Amsterdam— para cumplir. Además, esta tarjeta, que tiene un carácter voluntario, es un elemento que va a permitir —de acuerdo con lo que se ha expresado en la Comisión— realizar procedimientos de carácter electrónico a la hora de operar en el extranjero y por tanto hacer más eficiente el mercado interior en la Unión Europea. Además, es un modelo que se inspira en una tarjeta profesional europea que ya está en marcha. Asimismo, en todo este proceso de armonización para conseguir un mercado único más amplio, mejor cohesionado y con más capacidad de apertura a nivel europeo, se contempla la propuesta de directiva del Parlamento y del Consejo relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones profesionales. Quiero dejar constancia de que ha habido algunas reflexiones alrededor de esta directiva que creo que no entran en la cuestión de subsidiariedad. En este marco, la Comisión ha puesto en marcha este mecanismo a través de un test de proporcionalidad que los Estados miembros van a tener que utilizar antes de adoptar o modificar sus normativas nacionales reguladoras de las profesiones. Es un elemento que va a permitir reforzar las buenas prácticas profesionales con un fin último, que es evitar la fragmentación del mercado único.

Finalmente, el mercado único de servicios sin fronteras es una ambición que se construye con la normativa antes citada y por tanto se insta a dar un paso más en la armonización de los servicios y en la calidad de los consumidores. El principio de subsidiariedad, a nuestro entender, se cumple, no hay invasión de competencias y por tanto volvemos a reiterar que nuestro voto va a ser favorable.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 23

14 de marzo de 2017

Pág. 4

¿Hay alguna intervención en relación con el informe presentado por el ponente? (**Denegación**). ¿Hay alguna objeción para que podamos proceder a la aprobación? (**Denegación**). Si están ustedes de acuerdo, aprobaríamos el informe del ponente por unanimidad de la Comisión.

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) NÚMERO 806/2014 EN LO QUE SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS Y DE RECAPITALIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y LAS EMPRESAS DE INVERSIÓN (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2016) 851 FINAL) (2016/0361 (COD)) (SWD (2016) 377) (SWD (2016) 378). (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000046 y número de expediente del Senado 574/000044).**
- **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2014/59/UE EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS Y DE RECAPITALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LAS DIRECTIVAS 98/26/CE, 2002/47/CE, 2012/30/UE, 2011/35/UE, 2005/56/CE, 2004/25/CE Y 2007/36/CE (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2016) 852 FINAL) (2016/0362 (COD)) (SWD (2016) 377) (SWD (2016) 378). (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000047 y número de expediente del Senado 574/000045).**
- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) NÚMERO 575/2013 EN LO QUE SE REFIERE AL RATIO DE APALANCAMIENTO, EL RATIO DE FINANCIACIÓN ESTABLE NETA, LOS REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS Y PASIVOS ADMISIBLES, EL RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE, EL RIESGO DE MERCADO, LAS EXPOSICIONES A ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL, LAS EXPOSICIONES A ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, LAS GRANDES EXPOSICIONES Y LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) NÚMERO 648/2012 (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2016) 850 FINAL) (COM (2016) 850 FINAL ANEXO) (2016/0360 (COD)) (SWD (2016) 377 FINAL) (SWD (2016) 378 FINAL). (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000048 y número de expediente del Senado 574/000046).**
- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO A UN MARCO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (UE) NÚMERO 1095/2010, (UE) NÚMERO 648/2012 Y (UE) NÚMERO 2015/2365 (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2016) 856 FINAL) (COM (2016) 856 FINAL ANEXO) (2016/0365 (COD)) (SWD (2016) 368 FINAL) (SWD (2016) 369 FINAL). (Número de expediente del Congreso de los Diputados de los Diputados 282/000051 y número de expediente del Senado 574/000049).**

La señora **PRESIDENTA**: Pasamos al siguiente punto, en el que vamos a debatir de forma conjunta las siguientes propuestas. Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Reglamento número 806/2014, que se refiere a la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización para entidades de crédito. Propuesta de directiva del Parlamento y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2014/59, en relación a la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización de entidades de crédito y empresas. Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica el Reglamento número 575/2013 en lo que se refiere a la ratio de apalancamiento y financiación. Y propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco para la recuperación y resolución de entidades de contrapartida central.

En estos cuatro puntos, que se debaten conjuntamente, se ha recibido informe del Gobierno e interviene, para la presentación del mismo, el señor Moreno Palanques, también por un turno de cinco minutos, aunque al ser un debate conjunto, indudablemente seremos generosos en el tiempo que necesite.

El señor **MORENO PALANQUES**: Muchas gracias, señora presidenta.

Efectivamente son cuatro propuestas legislativas complejas, extensas y necesarias, sin ningún género de dudas, todas ellas basadas en el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo tanto sobre el funcionamiento del mercado interior. La primera de ellas, la 51, es una modificación del

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Reglamento sobre el mecanismo único de resolución y forma parte de un paquete —junto con otras dos de las cuatro que hay— que hace referencia a modificaciones del Reglamento sobre requisitos del capital y a la Directiva sobre requisitos del capital. Finalmente, hay otra resolución sobre entidades de contrapartida central.

Las tres primeras forman parte de modificaciones de toda aquella legislación que se hizo a raíz de la crisis financiera mundial que se desató en 2007/2008, momento en que, ante la ausencia de mecanismos y marcos adecuados de gestión y resolución de crisis, se obligó a Gobiernos de todo el mundo —incluyendo al nuestro— a rescatar a los bancos, con un impacto en las finanzas públicas y con una socialización de los costes de esas quiebras bancarias. En otras palabras, tuvimos que pagar todos. A partir de ahí es cuando la Unión Europea y otros organismos internacionales empiezan a hacer esa legislación. En gran medida, dentro de la Unión esa legislación fue —se debatió aquí en su momento— la Directiva 2014/59 y el Reglamento 806/2014 sobre un marco de resolución bancaria. Una de las piedras angulares de esas iniciativas legislativas fue la recapitalización interna para que la quiebra de cualquiera de estas entidades recayese sobre accionistas y acreedores y no sobre los contribuyentes. Eso por un lado. En esos mecanismos o instrumentos se definió por las autoridades de resolución que cada entidad de crédito o empresa de inversión tenían que tener un requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles, que es lo que se denominó el MREL. A nivel mundial, posteriormente se estableció lo que se definió como la norma TLAC, que es la capacidad total de absorción de pérdidas, adoptada en 2015 para los bancos y entidades de importancia sistémica mundial. TLAC y MREL no son incompatibles pero son dos medidas que afectan a las mismas instituciones; TLAC a las de importancia sistémica mundial y MREL —a nivel de Unión Europea— a esas y a otras que no tienen esa importancia sistémica mundial. Pero, claro, esas disposiciones hay que armonizarlas, hay que coordinarlas, evitando la duplicación. Desde el punto de vista operativo, el mínimo armonizado en la norma TLAC se introduce en la Unión mediante modificaciones del reglamento y directiva sobre los requisitos del capital, mientras que el incremento específico por entidad para las entidades de importancia sistémica mundial se hace en el MREL específico para aquellas entidades que no son de importancia sistémica mundial a través de modificaciones de la Directiva de reestructuración y resolución bancarias y del Reglamento del mecanismo único de resolución.

La primera propuesta abarca, concretamente, las modificaciones específicas del Reglamento del mecanismo único de resolución. Es compatible con el principio de subsidiariedad, no solo por el objetivo de intentar conseguir un mercado único en el ámbito financiero sino porque, además, es una propuesta de modificación de un reglamento que ya en su día obtuvo la compatibilidad con el principio de subsidiariedad. Es la 851. La 852 es una propuesta de directiva que modifica la directiva sobre reestructuración y resolución bancaria, como he dicho. No es una competencia exclusiva de la Unión Europea pero cumple con el principio de subsidiariedad, puesto que el objetivo sigue siendo el perfeccionamiento del mercado único en el ámbito financiero y, además, modifica algunos aspectos de las directivas respecto a las cuales ya se obtuvo la conformidad con el principio de subsidiariedad. La 850 es una propuesta de reglamento que modifica el Reglamento sobre los requisitos de capital. También es compatible con el principio de subsidiariedad por la misma razón que las anteriores, pero además es una modificación del Reglamento 575 de 2013 que ya justificó su compatibilidad. La última, que es distinta —no forma parte de este paquete aunque en conjunto sí—, es la 856. Es una propuesta de reglamento sobre un marco para la recuperación y resolución de las entidades de contrapartida central. Va a tener más envergadura a partir de ahora, precisamente, porque el compromiso del G20 fue compensar los derivados extrabursátiles normalizados con estas entidades de contrapartida central. A nivel de Unión Europea esta obligación deriva del reglamento de esos derivados extrabursátiles, entidades de contrapartida central y registros de operaciones, que es lo que conocemos como EMIR. Aunque están bien reguladas, aunque no ha habido problemas importantes a lo largo de estos años —incluyendo la crisis que hemos tenido—, todas las entidades de contrapartida central son consideradas en la Unión Europea de carácter sistémico, de modo que se ha hecho una regulación similar a la del resto de entidades bancarias a través de esta propuesta de iniciativa.

Concluyo diciendo que no se trata de una competencia exclusiva de la Unión Europea pero cumple el principio de subsidiariedad, puesto que busca el perfeccionamiento del mercado único en el ámbito financiero y establece un marco de resolución común para todas las entidades de contrapartida central, en línea con la que ya se hizo en relación con las entidades de crédito y empresas de servicios de

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 23

14 de marzo de 2017

Pág. 6

inversión. En conclusión, las cuatro propuestas legislativas, a nuestro entender, son conformes con el principio de subsidiariedad establecido en el Tratado de la Unión Europea.

Muchísimas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias por la exposición del informe. ¿Hay alguien que quiera intervenir en relación con el mismo? (**Denegación**). ¿Hay algún grupo que manifieste objeción en cuanto a la propuesta de conformidad con el principio de subsidiariedad? (**Denegación**). Si están ustedes de acuerdo, lo aprobaríamos por unanimidad.

Quisiera decirles que a las doce y media tenemos una reunión con el presidente del Tribunal de Cuentas Europeo, una reunión conjunta de las tres Mesas: Presupuestos, Defensor del Pueblo y Comisión Mixta de la Unión Europea. Será en la Sala Constitucional; es una sala amplia y si alguno de ustedes tiene interés en participar en este encuentro quedan invitados por la presidenta de la Comisión Mixta.

Se levanta la sesión. Muchas gracias.

Eran las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.